

**SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**REFERENCIA: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: SILVIA DEL PILAR ROMERO NIÑO Y MARLENE NIÑO DE ROMERO.
DEMANDADO: FRANCISCO CALA LEON.
RADICADO: 2021-042.**

HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.236.320 de Bucaramanga, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.247 CSJ, obrando como apoderado del demandante, por medio del presente comparezco ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición del auto del 17 de enero de 2024 en los siguientes términos:

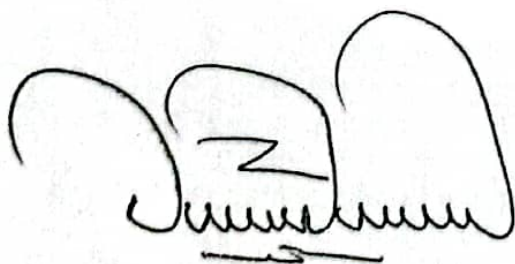
Si bien es cierto se configura la causal primera del código general del proceso, respecto de la incapacidad, también es cierto que el demandado puede actuar por intermedio de apoderado judicial, y sino tuviese los medios, la ley lo faculta a fin de solicitar un amparo de pobreza u otro requisito legal que la parte contraria estime pertinente.

De igual manera si bien es cierto nos encontramos ante el sistema de la virtualidad, ruego a su señoría proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de audiencia de conciliación conferida por la ley y si por razón de su enfermedad no se puede hacer presencial, solicito se haga virtual.

La anterior petición la fundamento el principio de la igualdad, si bien es cierto, el señor **FRANCISCO CALA LEON**, interpuso una demanda declarativa, dando poder a la doctora **ALBA JANETH MENDOZA DIAZ**, en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante el radicado 2023-315, proceso declarativo de **SIMULACION**, donde mis poderdantes actúan en calidad de demandados y el de demandante, se pregunta este togado como parte demandante puede dar poder y ser representado por apoderado, pero como esta acá como parte demandado, ahí si está incapacitado.

Para constancia de lo anterior anexo auto admisorio de la demanda e historial del sistema siglo XXI, del proceso el cual se hizo alusión, a fin de que se fije fecha y horas para la diligencia con base a los fundamentos expuestos.

Del Señor Juez, Atentamente,



HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ
C.C. 91.236.320 de Bucaramanga
T.P. 50247 del C.S.J.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001310300320230031500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Monday, January 22, 2024 - 1:16:40 PM

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FRANCISCO CALA LEON	- HENRY ROMERO DURAN - SILVIA DEL PILAR ROMERO NIÑO - MARLENE NIÑO DE ROMERO

Contenido de Radicación

Contenido
VERBAL - SIMULACION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jan 2024	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2024 A LAS 15:47:04.	18 Jan 2024	19 Jan 2024	18 Jan 2024
18 Jan 2024	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO CONTESTACIÓN.			18 Jan 2024
12 Jan 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DEMANDANTE SOLICITA DAR TRASLADO A EXCEPCIONES PASA A E1			12 Jan 2024

s://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=e0zDODs5M6abGaqQCaN7gJtYC%2bc%3d

1/

12 Dec 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA SILVIA DEL PILAR ROMERO NIÑO. PASA E1.			12 Dec 2023
11 Dec 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE MARLENE NIÑO DE ROMERO CONTESTA DEMANDA PASA A E			11 Dec 2023
11 Dec 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE HENRY ROMERO DURAN CONTESTA DEMANDA PASA A E1			11 Dec 2023
04 Dec 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	REMISIÓN DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL SEBASTIANBORDAMALO@GMAIL.COM Y HIAM1101@YAHOO.ES			04 Dec 2023
01 Dec 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2023 A LAS 14:36:53.	04 Dec 2023	04 Dec 2023	01 Dec 2023
01 Dec 2023	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	AUTO TIENE POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE.			01 Dec 2023
29 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SILVIA DEL PILAR ROMERO NIÑO CONFIRE PODER Y SOLICITA SEWR NOTIFICADA PASA A E1			29 Nov 2023
28 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABOGADO ALLEGA PODER MARLENE NIÑO ROMERO. PASA E1.			28 Nov 2023
28 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABOGADO ALLEGA PODER HENRY ROMERO DURAN. PASA E1.			28 Nov 2023
28 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADA APORTA PODER DESDE CORREO PERSONAL EL 27 DE NOV 2023 E1			28 Nov 2023
27 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO HENRY ROMERO E1			27 Nov 2023
23 Nov 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2023 A LAS 16:33:37.	24 Nov 2023	24 Nov 2023	23 Nov 2023
23 Nov 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO ADMITE DEMANDA.			23 Nov 2023
02 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION - E1 - CORREOE			02 Nov 2023
25 Oct 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2023 A LAS 16:27:08.	26 Oct 2023	26 Oct 2023	25 Oct 2023
25 Oct 2023	AUTO INADMITE DEMANDA	AUTO INADMITE DEMANDA Y ORDENA SUBSANAR.			25 Oct 2023
19 Oct 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A E1 PARA REVISION			19 Oct 2023
11 Oct 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/10/2023 A LAS 08:36:08	11 Oct 2023	11 Oct 2023	11 Oct 2023

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=e0zDODs5M6abGaqQCaN7gJtYC%2bc%3d

RADICACION No. 68001-31-03-003-2023-00315-00
PROCESO DECLARATIVO

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en tiempo y forma. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.


LAURA CATALINA AYALA PLATA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el escrito de subsanación de la demanda junto con ésta reúnen los presupuestos del artículo 82 y demás normas concordantes del C. G. del P., en armonía con el artículo 368 y siguientes ibidem, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** interpuesta por **FRANCISCO CALA LEÓN** contra **HENRY ROMERO DURAN, SILVIA del PILAR ROMERO NIÑO y MARLENE NIÑO ROMERO.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 91 y 369 del C. G. del P., para el ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal declarativo previsto en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, esto es, **HENRY ROMERO DURAN, SILVIA del PILAR ROMERO NIÑO y MARLENE NIÑO ROMERO**, de conformidad con los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o bien atendiendo lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 del 2022.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada, doctora **ALBA JANETH MENDOZA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.172 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 66.705 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante para los efectos y en los términos del poder conferido, quien de acuerdo con la consulta en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de antecedentes disciplinarios, no adolece de sanciones vigentes.

NOTIFÍQUESE.


NESTOR RAUL REYES ORTIZ
JUEZ